

INFORMACIÓN AL ACCIONISTA

EMBENTION SISTEMAS INTELIGENTES, S.A.

El presente documento es propiedad de EMBENTION SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. (**“EMBENTION”**), y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de EMBENTION SISTEMAS INTELIGENTES, S.A., titular de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

CONTENIDO

- 1. ARTÍCULO 197. DERECHO DE INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
- 2. ARTÍCULO 520. EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA**

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital reconoce a los accionistas de EMBENTION la totalidad de los derechos de información previstos en los artículos 197 y 520. A continuación, se reproducen los artículos antes indicados donde quedan concretados los derechos de información.

1. ARTÍCULO 197. DERECHO DE INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

"1. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.

5. La vulneración del derecho de información previsto en el apartado 2 solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.

6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados."

2. ARTÍCULO 520. EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

"1. El ejercicio del derecho de información de los accionistas se rige por lo previsto en el artículo 197, si bien las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.

2. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.

3. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.”

Los accionistas de EMBENTION tienen la posibilidad de acceder a dicha información a través de los siguientes canales:

- a. Página web de EMBENTION, www.emebention.com, apartado “Empresa”, sección “Invierte”
- b. Formulario “Contacto accionistas” ubicado en la página web de EMBENTION, www.emebention.com, apartado “Empresa”, sección “Invierte”.
- c. Página web de EMBENTION, www.emebention.com, apartado “Recursos”, sección “Noticias”

Igualmente, a través de la referida página web podrán los accionistas tener acceso al anuncio de la convocatoria, a los documentos que se ponen a disposición de los accionistas, así como al resto de documentos e informes hechos públicos a través de la página web de EMBENTION.

